

**JUAN MORALES DEL JESUS, ACTUANDO COMO SECRETARIO DEL TRIBUNAL
LABORAL DE CANARIAS, SECCION TERRITORIAL DE LAS PALMAS**

CERTIFICA: Que en el expediente consta la siguiente Acta:

EXPTE. Nº. : 29 /2006

DEMANDANTES: D. LORENZO GONZALEZ CALCINES

**DEMANDADOS: ENDESA, ENDESA GENERACION, UNION ELECTRICA DE CANARIAS, GAS Y ELECTRICIDAD
GENERACION, ENDESA RED, ENDESA DISTRIBUCION, ENDESA OPERACIONES Y SERV. ENDESA ENERGIA, ENDESA
DIVERSIFICACION, ENDESA INTERNACIONAL, ENDESA EUROPA, SALTOS DEL NANSÁ, FED. MINERO.METALURG. DE
CC.OO., FED. INDUSTRIAS AFINES DE UGT, SECCIONES SINDICALES CC.OO. Y UGT EN EL GRUPO ENDESA.**

COMPARECIENTES :

**POR LA SECCIÓN TERRITORIAL DEL
TRIBUNAL LABORAL DE CANARIAS:**

***D. Juan Antonio Rodríguez Montesdeoca
D. Juan Morales del Jesús***

POR LOS DEMANDANTES:

D. Lorenzo González Calcines

ASISTIDOS POR:

D. Iván González Barrios

POR LOS DEMANDADOS:

Por las empresas del Grupo Endesa:

***D. Nicolás de Ganso Martín, D. Felipe Rivero
Rivero y D. Rafael Rodríguez Pérez***

***Asistidos por: D. Juan Carlos Tejedor
Higueras.***

Por CC.OO.: D. Luis Ojeda Montesdeoca y

D. Francisco Veloso Quevedo

Por U.G.T: D. Francisco R. Perdomo Pérez

Asistido por: Dª Amelia Serrano Díaz.

**SECRETARIO DE LA SECCIÓN
TERRITORIAL:**

D. Juan Morales del Jesús

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 09:30 horas del día 21 de abril de dos mil seis, se reúnen las partes que al margen se relacionan, a fin de celebrar acto de conciliación, previo a la jurisdicción social, en el conflicto colectivo instado por D. LORENZO GONZALEZ CALCINES, en nombre y representación de la ASOCIACION SINDICAL INDEPENDIENTE DE LA ENERGÍA (ASIE), contra las empresas, ENDESA, ENDESA GENERACION, UNION ELECTRICA DE CANARIAS, GAS Y ELECTRICIDAD GENERACION, ENDESA RED, ENDESA DISTRIB. ELECTRICA, ENDESA OPERACIONES Y SERV. ENDESA ENERGIA, ENDESA DIVERSIFICACION, ENDESA INTERNACIONAL, ENDESA EUROPA, SALTOS DEL NANSÁ, FED. MINERO.METALURG. DE CC.OO., FED. INDUSTRIAS AFINES DE UGT, SECCIONES SINDICALES CC.OO. Y U.G.T. EN EL GRUPO ENDESA, representadas por los Sres. que se indican al margen y se reconocen de contrario; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 154 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, R.D.L. 2/95, de 7 de abril, y el Acuerdo Interprofesional canario por el que se modifican y refunden los Acuerdos sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo, de fecha 30 de junio de 2004 (B.O.C. de 30 de julio de 2004).

TLC
Tribunal Laboral
Canario

SECCION TERRITORIAL DE
LAS PALMAS

Abierto el acto se concede la palabra a la parte demandante, la cual se ratifica en su escrito de demanda.

D. Nicolás de Ganso Martín manifiesta que representa a Endesa Generación,S.A., Unelco Generación S.A., Unión Eléctrica de Canarias Generación SAU, y a Endesa Diversificación.

D. Felipe Rivero Rivero y D. Rafael Rodríguez Pérez representan a Endesa S.A., Endesa Red, Endesa Distribución Eléctrica, Endesa Operaciones y Servicios Comerciales, Endesa Energía, Endesa Servicios.

Después de las intervenciones de las partes y del propio Tribunal, y tras varios recesos, habiéndose llegado a un Acuerdo en el Exp. 25/2006 las partes de este conflicto se adhieren al mismo en los términos de dicho Acuerdo y que constan en documento adjunto en dos folios.

EL TRIBUNAL ACUERDA: Que habiendo llegado las partes a una solución convenida del conflicto, dar por terminado el acto **CON AVENENCIA.**

Y sin más asuntos que tratar, firman los comparecientes siendo las 13:15 horas en el lugar y fecha arriba reseñados.

EL PONENTE,

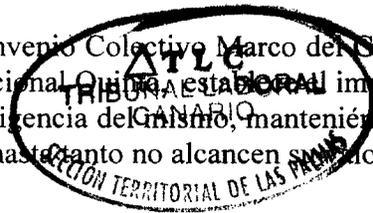
EL VOCAL,

LAS PARTES,

EL SECRETARIO,

ACTA DE ACUERDO DE ADAPTACION DE LAS DIETAS Y GASTOS DE VIAJE DE UNELCO AL II CONVENIO COLECTIVO MARCO DEL GRUPO ENDESA

PRIMERO.- Que con fecha 6 de mayo de 2004, se firmó el II Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa, en el que en su art. 59 en relación con la Disposición Adicional Quinta establecida el importe de las Dietas y gastos de desplazamientos a aplicar a partir de la vigencia del mismo, manteniéndose sin revalorización los gastos de viajes de los convenios de origen hasta tanto no alcancen por los fijados en el II Convenio Marco.



SEGUNDO.- Que con el fin de adaptar los valores de la Norma de Viaje vigente en Unelco, cuyo valor total por día de desplazamiento es superior al valor fijado en Convenio Marco, aunque individualmente pudieran existir diferencias negativas, se acuerda establecer los nuevos valores a aplicar en dicho ámbito con efecto 1 de Enero de 2006, según el anexo a esta acta.

En dicho anexo se concluye que todos los valores de la dieta por desayuno, almuerzo o cena son los del Convenio Marco y la diferencia positiva por estos conceptos se destina al plus de gastos menores y, la diferencia negativa se detrae del citado plus, hasta que el mismo quede absorbido por futuros incrementos de los valores establecidos en el Convenio Marco.

TERCERO.- En consecuencia, el Plus de Gastos Menores, según la tabla adjunta, se absorberá con los futuros incrementos que se acuerden en el Convenio Marco para los conceptos de desayuno, comida y cena, valorados en su conjunto.

CUARTO.- El importe que se fija para el desayuno no será abonado si la reserva del Hotel incluye desayuno

QUINTO.- Los Grupos a que se refiere la tabla Anexa, son los de referencia de la Norma de Viaje de UNELCO unificando todos los grupos del Convenio Marco (0, I, II, III, IV, V y VI) al Grupo 2º de la norma de viajes citada.

SEXTO.- Esta regularización afecta al personal de alta al 25 de octubre de 2000 y que prestan sus servicios en el Grupo Endesa en el Archipiélago Canario procedentes de la extinta Unión Eléctrica de Canarias, siendo de aplicación para el resto del personal ingresado con posterioridad a dicha fecha, los valores que figuran en el II Convenio Marco del Grupo Endesa, exclusivamente de desayuno, almuerzo o cena, sin plus de gastos menores.

SÉPTIMO.- Se mantiene la Norma NUECSA de Gastos de Viajes en todo lo que no se oponga a la regularización de valores aquí pactada y a la unificación de grupos del Convenio Marco, con carácter subsidiario a lo establecido en el II Convenio Marco o a lo que en dicho ámbito se pacte en el futuro, si bien se suprime la obligación de justificar los gastos de desayuno, almuerzo o cena, al regir el sistema de no justificación de dietas del mentado Convenio Marco.

OCTAVO.- Con la firma de este acuerdo las partes desisten de todas las demandas que pudieran estar pendientes ante la Jurisdicción Social por la aplicación y adaptación de los gastos de viajes de UNELCO al II Convenio Marco del Grupo Endesa.

**NUEVOS VALORES DIETAS Y GASTOS DE VIAJES
PARA EMPLEADOS EN ALTA ANTES 25/10/2000
FECHA DE EFECTOS: 1-1-06**



VALORES UNITARIOS TERRITORIO DE LAS PALMAS					
PENINSULA	DESAYUNO	COMIDA	CENA	PLUS DE GASTOS	TOTAL DIA
GRUPOS 0, I, II, III, IV, V y VI CMGE	4,33	22,69	22,69		24,79
ISLAS	DESAYUNO	COMIDA	CENA	PLUS DE GASTOS	TOTAL DIA
GRUPOS 0, I, II, III, IV, V y VI CMGE	4,33	22,69	22,69		11,29
EXTRANJERO	DESAYUNO	COMIDA	CENA	PLUS DE GASTOS	TOTAL DIA
GRUPOS 0, I, II, III, IV, V y VI CMGE	4,33	22,69	22,69		50,29

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the document. Some are circled or crossed out. There are also some handwritten numbers and dates, such as '15/10' and '15/10'.

Tablas de acuerdo de 2005

VALORES UNITARIOS					
PENINSULA	DESAYUNO	COMIDA	CENA	PLUS DE GASTOS	TOTAL DIA
GRUPOS 0, I, II Y III CMGE	4,10	21,53	21,53	29,77	76,93
GRUPOS IV, V Y VI CMGE	4,10	21,53	21,53	6,31	53,47

VALORES UNITARIOS					
ISLAS	DESAYUNO	COMIDA	CENA	PLUS DE GASTOS	TOTAL DIA
GRUPOS 0, I, II Y III CMGE	4,10	21,53	21,53	16,84	64,00
GRUPOS IV, V Y VI CMGE	4,10	21,53	21,53	0,00	47,16

VALORES UNITARIOS					
EXTRANJERO	DESAYUNO	COMIDA	CENA	PLUS DE GASTOS	TOTAL DIA
GRUPOS 0, I, II Y III CMGE	4,10	21,53	21,53	70,64	117,80
GRUPOS IV, V Y VI CMGE	4,10	21,53	21,53	39,99	87,15

TABLA ACORDADA .EN EL TRIBUNAL CANARIO LABORAL.

VALORES UNITARIOS					
PENINSULA	DESAYUNO	COMIDA	CENA	PLUS DE GASTOS	TOTAL DIA
GRUPOS 0, I, II III, IV, V Y VI CMGE	4,33	22,59	22,59	24,79	74,50

VALORES UNITARIOS					
ISLAS	DESAYUNO	COMIDA	CENA	PLUS DE GASTOS	TOTAL DIA
GRUPOS 0, I, II III, IV, V Y VI CMGE	4,33	22,59	22,59	11,29	61,00

VALORES UNITARIOS					
EXTRANJERO	DESAYUNO	COMIDA	CENA	PLUS DE GASTOS	TOTAL DIA
GRUPOS 0, I, II III, IV, V Y VI CMGE	4,33	22,59	22,59	50,29	100,00